ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y EL MEJORAMIENTO CONTINÚO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA AL MEJORAMIENTO CONTINUO (PAMEC) INSTITUCIONAL ORIENTADO POR EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN BUSCANDO EL LOGRO DE NIVELES SUPERIORES DE CALIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" PARA LA E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ ALEJANDRIA-ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

La salud es un servicio público esencial y un derecho fundamental que debe garantizarse bajo criterios de calidad, eficiencia, continuidad, oportunidad y seguridad, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, particularmente en su artículo 152, numeral 3, que consagra como uno de los fundamentos del Sistema General de Seguridad Social en Salud el principio de protección integral, el cual se materializa mediante la adecuada planeación, ejecución, evaluación y control de los procesos administrativos y asistenciales de las entidades prestadoras de servicios de salud.

En desarrollo de este mandato, el Sistema General de Seguridad Social en Salud impone a las Empresas Sociales del Estado la obligación de implementar mecanismos efectivos de control interno, auditoría, evaluación permanente y mejoramiento continuo, orientados a garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas, la correcta gestión de los recursos públicos y el fortalecimiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, el Decreto 943 de 2014, mediante el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, establece que las entidades públicas deben diseñar, implementar, evaluar y fortalecer de manera permanente su sistema de control interno, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la gestión adecuada de los riesgos, la transparencia, la eficiencia administrativa y la mejora continua de sus procesos.

Así mismo, el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, exige a las instituciones prestadoras de servicios de salud la implementación y ejecución del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad PAMEC, como instrumento fundamental para la evaluación sistemática de los procesos, la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones correctivas orientadas al fortalecimiento de la calidad y la seguridad del paciente.

La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones legales que le asisten como entidad pública prestadora de servicios de salud, requiere garantizar la adecuada implementación, actualización, seguimiento y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI, así como el desarrollo integral del PAMEC institucional, asegurando la articulación de estos sistemas con el sistema integrado de gestión.

los procesos de auditoría interna y externa, la administración del riesgo y el cumplimiento de los requerimientos formulados por los organismos de control.

No obstante, la complejidad técnica, normativa y operativa de estas funciones, así como la necesidad de contar con conocimientos especializados en control interno, auditoría, mejoramiento continuo, gestión del riesgo y verificación del cumplimiento normativo, supera la capacidad instalada del talento humano de planta de la entidad, el cual se encuentra orientado principalmente a la prestación directa de los servicios asistenciales y al cumplimiento de funciones administrativas permanentes.

En consecuencia, se hace necesario, pertinente y proporcional complementar la capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales especializados, orientados al acompañamiento técnico, asesoría, evaluación, seguimiento y fortalecimiento del MECI y del PAMEC, garantizando la ejecución oportuna y eficaz de actividades tales como la evaluación del sistema de control interno, la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento, la ejecución de auditorías, la gestión de información para entes de control, la administración del riesgo y la consolidación de informes institucionales.

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, la entidad se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuando se requiera suplir necesidades técnicas especializadas que no puedan ser atendidas con el personal de planta, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el ejercicio de funciones misionales permanentes.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6º, de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, pudiendo aplicar de manera excepcional las cláusulas previstas en la Ley 80 de 1993, cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales para el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI y el fortalecimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo PAMEC se configura como una medida necesaria, conveniente y jurídicamente viable, orientada a fortalecer la gestión institucional, asegurar el cumplimiento normativo, mejorar la eficiencia administrativa, garantizar la transparencia en la gestión pública y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, en armonía con el marco legal vigente y el objeto misional de la E.S.E.

OBJETO – ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y EL MEJORAMIENTO CONTINÚO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA AL MEJORAMIENTO CONTINUO (PAMEC) INSTITUCIONAL ORIENTADO POR EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN BUSCANDO EL LOGRO DE NIVELES SUPERIORES DE CALIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" PARA LA E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ ALEJANDRIA-ANTIOQUIA. En cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo No. 007** del **07** de septiembre de Junta Directiva, se procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto en referencia. **ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Realizar un estudio exhaustivo para evaluar el nivel de cumplimiento y ejecución del MECI 1000 2005, identificando áreas de mejora y actualización de componentes de acuerdo con el Decreto 943 del 2014.
2. Elaborar el plan de acción anual de auditoría para verificar y evaluar el sistema de control interno, la sostenibilidad y el mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión y control de la entidad, según la normatividad vigente.
3. Asesorar en el diseño de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y externas generadas en la entidad.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y externas, consolidando informes de avance para los organismos de control conforme a la normatividad vigente.
5. Recopilar y cargar la información requerida por los entes de control en las plataformas correspondientes, asegurando la exactitud y puntualidad de los reportes.
6. Elaborar un cronograma PAMEC con ruta crítica, aprobado por acto administrativo.
7. Realizar la autoevaluación de estándares de acreditación, teniendo en cuenta los Indicadores del plan operativo anual del PAMEC, y capacitar a los empleados de la institución en jornadas de sensibilización e implementación participativa.
8. Ejecutar el cronograma de auditorías derivadas del PAMEC.
9. Acompañar el comité de calidad Institucional y asistir a capacitaciones relacionadas con el mejoramiento continuo del PAMEC convocadas por la secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia u otras instancias pertinentes.
10. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes y metas de la organización, recomendando los ajustes necesarios para garantizar la legalidad en las actuaciones administrativas.
11. Liderar la evaluación del proceso de administración del riesgo de la entidad y tomar medidas para mitigarlos de manera oportuna y efectiva.
12. Verificar la información proporcionada por las diferentes dependencias y áreas para responder a los requerimientos de los entes de control de manera oportuna.
13. Asesorar a la oficina de control interno disciplinario en los procesos que se adelanten.
14. Presentar los informes, reportes, documentación y otros requeridos, tanto internos como externos, generados durante el contrato.
15. Entregar los informes correspondientes del mes o trimestre en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo del contrato, asegurando la continuidad de las actividades contratadas.
16. Las demás que en virtud de la ejecución del contrato se acuerden entre el supervisor y el contratista.

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 007 del 07 de septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 19, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Selección Directa: La ESE podrá seleccionar directamente al contratista y/o proveedor cuando la cuantía estimada del proceso a contratar no exceda de cien (100) SMMLV o cuando de acuerdo con la naturaleza o materia del contrato así se requiera, en los siguientes supuestos:

19.1. Solicitud de mínimo una propuesta: La ESE solicitará mínimo una (1) propuesta de manera

escrita, cuando vaya a realizar cualquier de los siguientes procesos contractuales:

a) Empréstito.b)Asociación.c)Consultoría. D).Interadministrativos. e)Prestación de Servicios Profesionales, Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.f)Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. g).Adquisición de Inmuebles. h)Comodato.i)Leasing.j) Los de suministro medicamentos, Insumos Hospitalarios e Insumos generales esenciales para la prestación del servicio.k)Los de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar.l). Los de Prestación de Servicios de Salud.m) La Adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba.n) Cuando el proceso contractual sea declarado desierto. o)Cuando no exista pluralidad de oferente. p) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdo conjuntos con otras Empresas Sociales del Estado. q).Contratos de seguros con intermediarios, agencias o agentes. r).De cuantía que no exceda cien (100) SMMLV.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio

contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.4 Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5. Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7.Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 007 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones"** el cual admite en el su artículo 19 la modalidad de selección directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. El valor del contrato se estableció con base en referencias del mercado local y regional para servicios profesionales en auditoría y control interno (MECI)**,** así como en contratos de naturaleza similar suscritos por la E.S.E. en vigencias anteriores, considerando el nivel de especialización requerido, la complejidad del objeto y la duración del contrato, garantizando una adecuada relación costo beneficio para la entidad.

CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2**. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto licito; **4.** Que tenga una causa licita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

REQUISITOS TÉCNICOS: 1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: **a.** Persona Natural: Persona natural que cuente con título profesional en Contaduría Pública y formación de posgrado en áreas relacionadas con control interno, auditoría, revisoría fiscal, contraloría o gestión del riesgo, que acredite conocimientos y competencias para el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI y el fortalecimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo PAMEC institucional.

4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($66.000.000),** pagados en once (11) desembolsos iguales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($6.000.000**), amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 48 del 27 de enero de 2026,** En cortes mensuales vencidos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Gerente de La E.S.E quien ejercerá la Supervisión del contrato. Previa presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro entregada por el

Contratista. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la Presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia al Sistema del Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de la vigencia.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas jurídicas o naturales en forma individual o conjunta, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y celebrar contratos con la **ESE** y que cumplan la siguiente capacidad**,**

Precio	$66.000.000 ONCE (11) MESES
Calidad	NA
Garantía	NA
Forma de pago	El pago se efectuará en once desembolsos, previa entrega y aprobación de las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con la verificación realizada por la supervisión por valor de $6.000.000
Idoneidad y experiencia	Acreditar título académico de posgrado en Revisoría Fiscal o áreas afines**,** así como experiencia mínima de dos (2) años en actividades de auditoría y en la implementación, evaluación o fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI**.**

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Los riesgos que se generarían al objeto a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y EL MEJORAMIENTO CONTINÚO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA AL MEJORAMIENTO CONTINUO (PAMEC) INSTITUCIONAL ORIENTADO POR EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN BUSCANDO EL LOGRO DE NIVELES SUPERIORES DE CALIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" PARA LA E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ ALEJANDRIA-ANTIOQUIA. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN: TIPIFICACIÓN: Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCIÓN	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	60%	40%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.	100%		bajo	bajo
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	alto	alto
	6	Muerte del contratista	100%		medio	medio
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.		100%	medio	medio

	8	Limitaciones en la capacidad operativa del contratista que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado.	**70%**	**30%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**alto**

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 007 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en su Título V, artículos 34, 35 y 36, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		**NA**	NA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		**NA**	NA.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		**NA**	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		**NA**	NA
CALIDAD DEL SERVICIO		**NA**	NA
SERIEDAD DE LA OFERTA		**NA**	NA

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA		**NA**	NA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**NA**	NA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**NA**	NA

8) **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.
Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** , en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 007 del 07 de Septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y EL MEJORAMIENTO CONTINÚO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA AL MEJORAMIENTO CONTINUO (PAMEC) INSTITUCIONAL ORIENTADO POR EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN BUSCANDO EL LOGRO DE NIVELES SUPERIORES DE CALIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" PARA LA E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ ALEJANDRIA-ANTIOQUIA.

Dado en Alejandría - Antioquia los a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente